



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

P.A

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio

Medellín, doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026)

CITACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	02-0031807-19
CITADO	MARIA ROSALBA LONDOÑO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	43511634

El (la) señor(a) **MARIA ROSALBA LONDOÑO GUTIERREZ**, identificado(a) con número de cédula **43511634**, ubicado(a) en la dirección: **CALLE 100 NRO. 38-04 INT 201**, en calidad de **INICIADORA (A)** debe presentarse ante este despacho: **Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio**, Oficina 305, **el día 02 de JULIO de 2026 a las 10:30 a.m.** con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el "**Artículo 135** numeral 4. De la Ley 1801 de 2016, "Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas... (...) "Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas "**COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**".

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el párrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto **podrán hacerlo por sí mismas**, por medio de sus representantes legales, o **por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado**. De igual manera, **podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente**.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad original.

ELMER MUÑOZ SALAZAR
Inspector Primero de Convivencia y Paz

MARIA TERESA CUADROS CORTES
Secretaria

NOTIFICADO nombres y apellidos legibles: _____

C.C. _____

TELEFONO _____

Correo electrónico: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

NOTIFICADOR nombre y Apellido legible: _____

FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (___)
- El solicitado no reside en el lugar (___)
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (___)
- La vivienda se encontró desocupada (___)
- Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido de la citación, recibe copia y firma (___)
- El notificado se negó a firmar (___)
- Se notificará por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (___).
- Se fija Aviso de citación en la dirección de la referencia: (___)

